

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** CIUDADANO **JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS, COMPAÑERAS Y COMPAÑERPS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA EL DÍA DE HOY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DECLARO LA APERTURA DE LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN, LE SOLICITO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Muy buenos días tengan todos Ustedes Honorables integrantes de este Cabildo.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN; REGIDOR ÁNGEL FRANCISCO JAVIER TRAUWITZ ECHEGUREN; REGIDOR FRANCISCO XABIER ALBIZURI MORETT; REGIDOR MARCOS

CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; REGIDORA NADIA NAVARRO ACEVEDO; REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ; REGIDORA KARINA ROMERO ALCALÁ; REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDOR JUAN PABLO KURI CARBALLO; REGIDORA MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; REGIDOR ZEFERINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

Asimismo, informo a este Honorable Cabildo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, mediante oficios, los Regidores Myriam de Lourdes Arabián Couttolenc, María del Rosario Sánchez Hernández y Miguel Méndez Gutiérrez, comunican que no podrán asistir a la presente Sesión Extraordinaria.

Me permito informarles la asistencia de veintiún Regidores y el Síndico Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal Constitucional: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Antes de solicitar y dar lectura al orden del día, quisiera agradecerles a todos nuestros Regidores, a los funcionarios públicos del Ayuntamiento, y al Gobierno Estatal, el trabajo coordinado porque ayer recibimos un premio más a tan solo ocho meses de estar en funciones. Un premio que venimos trabajando de la mano de todos, Ustedes son los hacedores, nosotros como Regidores, las coordinaciones. Porque este importante reconocimiento que a dos años de ser instalado por BANOBRAS, Don Alfredo del Mazo; por parte de INFONAVIT donde está a cargo Alejandro Murad; por parte de Banamex, y por parte del Instituto Mexicano de la Competitividad.

Sabemos que tenemos un problema que lo tomamos como una competitividad muy abajo, con un Municipio que necesitaba reactivar esa competitividad, ese trabajo conjunto.

Bueno, ayer a nombre de ustedes, a nombre de las poblanas y de los poblanos, a nombre del esfuerzo del Gobierno del Estado, del Gobierno Municipal, de la coordinación que tenemos con estas organizaciones como BANOBRAS, como INFONAVIT y algunas otras del Gobierno Federal, fuimos objeto de este par de reconocimientos.

Habla de la ciudad verde y con energía, y es un trabajo que se viene arrastrando y que nosotros venimos trabajando en conjunto con este rescate, con este trabajo de desarrollo urbano, de sustentabilidad de áreas mucho muy importantes, donde obtuvimos el primer lugar nacional en la forma de vivir de un Municipio, como es Puebla, de la calidad de vida que estamos ofreciendo los poblanos para los poblanos y para los visitantes y los que están viniendo a vivir a nuestro Municipio y esto nos honra y por eso lo hago extensivo.

Un tercer lugar muy honroso, inesperado en cuestión de competitividad y sustentabilidad, solamente por debajo de Guadalajara y de Monterrey, en este sentido es el esfuerzo de todos, es el esfuerzo de una Puebla pujante, una Ciudad de Progreso, un Estado en transformación que viene empujando muy fuerte en industria, en comercio, en turismo, en muchas de estas funciones que van de la mano del trabajo que hacemos en conjunto.

Quería por eso ponerme de pie, agradecerle a todo este Cuerpo Edilicio que el trabajo de las Comisiones está dando resultados mucho muy importantes, como el premio CALEA también anterior, en cuestión de seguridad. Yo les pido que reforcemos, que sigamos reforzando nuestras áreas, nuestras Comisiones, nuestra comunicación, nuestra presión también hacia el Presidente Municipal y hacia todos los funcionarios del Municipio para que sigamos cumpliendo con las poblanas y con los poblanos que son los que han obtenido este reconocimiento. Muchas gracias.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a

dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con mucho gusto.

Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

I.Lista de Asistencia.

II.Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza la incorporación y suscripción del Municipio de Puebla al Proyecto México Conectado en el Estado de Puebla.

V.Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. José Antonio Gali Fayad, Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Donación Onerosa elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, respecto a una fracción del inmueble ubicado en Boulevard La Pedrera número 2929, Colonia Zona Capu, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Cierre de la Sesión.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Secretario proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Secretario.

Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se les entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos enlistados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura del mismo, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Señor Secretario proceda a recabar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal Constitucional**: El punto IV del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza la incorporación y suscripción del Municipio de Puebla al Proyecto México Conectado en el Estado de Puebla.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento**: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA AL PROYECTO MÉXICO CONECTADO EN EL ESTADO DE PUEBLA**; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que, los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones, las tasas adicionales a la propiedad inmobiliaria, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, las participaciones federales y otros ingresos que la legislación establezca a su favor.

II.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que corresponden al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el

artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III.- Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV.- Que, en este mismo orden de ideas, los artículos 20, 27 y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, el cual se integrará por Regidores, Presidente Municipal y Síndico, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

V.- Que, uno de los objetivos de la presente administración 2014-2018, es mejorar las condiciones de vida de la población, dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, de manera particular en el programa 1, denominado Infraestructura Social para el Desarrollo Municipal, se establecieron como líneas de acción coordinar la gestión y aplicación de recursos federales para la implementación de infraestructura comunitaria; así como procurar el equipamiento e implementación de tecnologías de la información en instituciones educativas.

VI.- Que el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje 5. Buen Gobierno, Innovador y de Resultados, específicamente en su Programa 28. Innovación Digital y Buen Gobierno, señala la necesidad de incorporar tecnologías de la información para establecer vínculos de comunicación directos y eficientes, tanto para los servicios internos del Gobierno Municipal, como en su relación con los ciudadanos, con el objetivo particular de mejorar la atención del servicio y comunicación interna y externa del Gobierno Municipal, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas, para lo cual requiere de estrategias que permitan fomentar el desarrollo de infraestructura y nuevas tecnologías para mejorar la comunicación, el seguimiento de procesos y la simplificación de trámites internos y externos, señalando como una de las principales líneas de acción para dicho objetivo, la creación de espacios públicos dotados de internet gratuito, energía eléctrica y seguridad.

VII.- Que, la Declaración Conjunta sobre la Libertad de Expresión e Internet firmada por el Relator Especial de la Organización de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos para la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en su postulado número 6, reconocer el Acceso a Internet, asimismo, en el inciso a) establece: "**Los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la**

atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”.

VIII.- Que, en este sentido, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, asimismo, garantiza por parte del Estado el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

IX.- Que, México Conectado es un proyecto del Gobierno de la República que contribuye a garantizar el derecho constitucional de acceso al servicio de Internet de banda ancha, por lo que para lograr dicho objetivo, promueve el despliegue de redes de telecomunicación que provean conectividad en los sitios y espacios públicos tales como: escuelas, universidades, clínicas, hospitales, centros de salud, oficinas de gobiernos, centros comunitarios, plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general.

X.- Que, el objetivo del Proyecto México Conectado es establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, de los Estados y los Municipios, el Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

XI.- Que, el Proyecto México Conectado es un instrumento de coordinación y planeación que permite llevar internet de banda ancha a los sitios o espacios públicos de todo el país, conforme a los Lineamientos del Proyecto México Conectado del que para tal efecto establece la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; bajo los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

Establecer las políticas, mecanismos y acciones necesarios para brindar acceso a la banda ancha en todos los sitios y espacios públicos del país, en el contexto de una red troncal y una red compartida de telecomunicaciones, a través de un esfuerzo coordinado por el Gobierno Federal, con la participación de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los Poderes de los Estados de la Federación, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos públicos autónomos, dependencias y entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil y los demás entes que, por razones de interés general, determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

COBERTURA Y VIGENCIA

El Proyecto tendrá cobertura en toda la República Mexicana y estará vigente hasta el momento en que el Comité Técnico del Fideicomiso 2058 lo determine.

POBLACIÓN OBJETIVO

Este Proyecto va dirigido a la población en general.

INSTANCIA RESPONSABLE

El Proyecto será operado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría. La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría será el único órgano responsable de la operación del Proyecto y de la realización de todas las operaciones autorizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso 2058, en tanto es la unidad responsable del Fideicomiso.

INSTANCIA SUPERVISORA

Será una organización de reconocido prestigio nacional o internacional en la implementación de proyectos o estrategias similares, con experiencia y conocimientos en las mejores prácticas a nivel internacional.

INSTANCIA COORDINADORA NACIONAL

Será una institución nacional de reconocida trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos en materia de telecomunicaciones, para lo cual la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría, preferentemente, deberá considerar a las instituciones de educación superior o centros de investigación.

INSTANCIAS OPERADORAS ESTATALES

La Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la Secretaría podrá determinar contratar, por sí o a través de la instancia coordinadora nacional, en cada Entidad Federativa, a instituciones de reconocida trayectoria, considerando de manera preferente a las instituciones de educación superior o centros de investigación de la entidad.

Deberán contar, al menos, con expertos en redes de telecomunicaciones, abogados con especialidad en derecho público, economistas o actuarios para los estudios de factibilidad económica, y expertos en sistemas de información.

SITIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS A CONECTAR

En todos los edificios e instalaciones de los sitios y espacios públicos conectados deberá permitirse la instalación de radiobases, equipos de comunicaciones, antenas, cableado, ductería y todo lo que se requiera para su utilización en el marco de la red troncal y de la red compartida, asegurando la integridad de los edificios y la seguridad de sus usuarios,

de conformidad con los lineamientos que al efecto establezcan las instancias competentes.

PARTICIPACIÓN

El Proyecto iniciará operaciones en cada entidad federativa una vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Gobierno de la Entidad Federativa celebren el convenio específico de coordinación que corresponda.

Los convenios específicos de coordinación incluirán un esquema de adhesión para que los Municipios o Delegaciones de cada Entidad Federativa puedan enviar la información de los sitios y espacios de su jurisdicción que sean susceptibles de recibir conectividad de banda ancha en los términos del Proyecto.

Las Dependencias, Entidades u órganos que reciban el servicio de conectividad tendrán la responsabilidad de garantizar que la conectividad se utilice a fin de asegurar que el servicio sea devengado.

Las Dependencias, Entidades u órganos que reciban el servicio de conectividad deberán aceptar, mediante la firma de los instrumentos que correspondan, que dicho servicio se provee solamente para fines de conectividad social mediante el acceso a internet de banda ancha.

Los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y delegaciones, cederán el uso de los terrenos que sean necesarios para el desarrollo y la operación de las redes para la provisión de los servicios de conectividad del Proyecto, formalizados mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

XII. Que, México Conectado tiene muchos beneficios toda vez que busca conectar a la población en general, disminuir la brecha digital, así como mejorar la cobertura y la calidad de los servicios públicos, e incluso se puede hablar de ahorro de recursos al aprovechar la infraestructura y tecnología existente.

XIII. Que, el Proyecto México Conectado significa una oportunidad para que ciudadanos cuenten con algún sitio o espacio público en lo que se tenga acceso al servicio de Internet.

XIV. Que, la libertad de expresión y el derecho a la información forman parte fundamental y sustancial de los derechos de toda persona, por lo que el acceso a Internet como medio que permite que miles de millones de personas en todo el mundo expresen sus opiniones, a la vez que incrementa significativamente su capacidad de acceder a información y fomenta el pluralismo y la divulgación de información.

XV. Que, para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es importante llevar internet a los sitios o espacios públicos del Municipio de Puebla y con ello, ofrecer a la ciudadanía un mejor derecho a la información y mejorar sus condiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la incorporación y suscripción del Municipio de Puebla al Proyecto México Conectado en el Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se autoriza suscribir la carta de adhesión para que el Municipio participe en la implementación del Proyecto “México Conectado”, lo que permitirá acercar el uso de las tecnologías de la información y comunicación a los habitantes del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones para que en el ámbito de su competencia sea el enlace municipal para el seguimiento del Proyecto.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a las instancias correspondientes el presente Acuerdo, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2014.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidor Carlos Cobos.

El Regidor Carlos Francisco Cobos Marín: Señor Presidente, señor Secretario, compañeras y compañeros Regidores y medios de comunicación.

Realmente este Punto de Acuerdo es un tema muy importante, ya que se ve tanto del Gobierno Federal, así como la disposición del Gobierno Municipal de poder tener interconectado al Municipio; si bien es cierto, es una de las prioridades que el Señor Presidente Tony Gali desde que inicio su gestión, nos encomendó a la Presidencia de la Comisión de Gobierno Digital e Innovación la cual presido y la integran los compañeros María de los Ángeles Ronquillo Blanco, Miguel Méndez Gutiérrez, Iván Galindo Castillejos, así como Juan Pablo Kuri Carballo, y todos hemos estado muy atentos, Señor Presidente, y que todo esto de las bahías digitales, viene a sumar a este proyecto se van consumando y llevando a cabo, es por ello, yo si quisiera felicitar a todos los compañeros Regidores que también han participado en las mesas de la Comisión, han estado

también sus asesores y hemos llegado a conclusiones muy importantes que vienen a sumar este proyecto y pues yo quisiera agradecerles a todos los Regidores para que con el apoyo de todos ustedes lleguemos a lograr este Punto de Acuerdo y sumarnos al proyecto del Presidente Municipal, Tony Gali.

El C. Presidente Municipal Constitucional: Muchas gracias Regidor, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal Constitucional: El punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presento en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional, por el que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Donación Onerosa elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, respecto a una fracción del inmueble ubicado en Boulevard La Pedrera número 2929, Colonia Zona Capu, del Municipio de Puebla, para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura a los resolutivos.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Con mucho gusto Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

EL SUSCRITO CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN II, 140, 141, 152, 158, 159 FRACCIONES IV Y V, 160 Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 363 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2190, 2194, 2195, 2199, 2202 FRACCIÓN II, 2212 Y 2213 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE DONACIÓN ONEROSA ELABORADO POR LA SINDICATURA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO A UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929, COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ESTATAL DE SALUD; POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

I.- Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobierno proveerá lo necesario para la conservación, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura del Estado y expedirá las disposiciones convenientes para la realización, fomento y aprovechamiento de obras de utilidad pública, general o local, en su territorio.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general

de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

IV.- Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 358 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, será el Cabildo quien apruebe la adquisición de bienes inmuebles que se incorporen al patrimonio municipal.

VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IX.- Que, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce la salud como derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Esto implica la obligación del Estado de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus ciudadanos, no sólo asegurando el acceso a la atención de salud, sino también la atención adecuada.

X.- Que, México actualmente se encuentra en una transición demográfica. La pirámide poblacional se encuentra en un proceso de envejecimiento, debido al aumento de la esperanza de vida. Esto se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud, lo que compromete al estado mexicano a la resolución de dicho problema.

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, por lo tanto el Estado debe garantizar a todas las personas las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, personas saludables son personas potencialmente productivas y participativas.

XII.- Que, el hecho de carecer de servicios de salud pone a la población en riesgo de que no trate sus padecimientos y que sufran de enfermedades que son prevenibles. Las comunidades que carecen de servicios de salud estarán poco preparadas para atender sus necesidades de salud. Ante esta panorámica, se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios ampliados que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud.

XIII.- Que, el Presidente Municipal, tiene como obligaciones y facultades, la de promover y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos Públicos Municipales; suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio; vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, en términos de lo establecido en las fracciones XXVI, XLVI y XLIX del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, este cuerpo Edilicio aprobó la adquisición de la fracción de 2,664.00 metros cuadrados del inmueble ubicado EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929, COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, propiedad de la persona moral denominada INMUEBLES Y PROPIEDADES BONUM, S.A. DE C.V., como se acredita según escritura pública número 15,556, volumen 256, de fecha 23 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Ramírez Guyot, titular de la Notaría Pública número 13, del Estado de Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Puebla con fecha 15 de Marzo de 2011, bajo el número de folio 0128365 1, a fojas 267 a 291, Tomo 217, Libro Quinto, Año 2011, documento en el que se contiene la propiedad de la fracción de terreno que se segregó del predio disgregado del lote número 11, de los en que se dividió el antiguo predio conocido como RANCHO COLORADO de esta ciudad; y escritura pública número 16,146, volumen 261, de fecha 24 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Ramírez Guyot, titular de la Notaría Pública número 13, del Estado de Puebla por el que se rectifica la extensión superficial, linderos y dimensiones; y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE.- En 34.24 metros, con Vía Pública, hoy Avenida la Pedrera; AL SUROESTE.- En 35.93 metros, con Propiedad Privada y/o propiedad restante del predio; AL SURESTE.- En 74.00 metros, con Mercado Profesor Jorge Murat (Propiedad Particular); y AL NOROESTE.- En tres tramos: El primero del Suroeste al Noreste en 56.91 metros; el segundo

quiebra en 5.00 metros; el tercero sigue del Suroeste al Noreste en 13.00 metros, todos lindan con propiedad privada o parte restante del predio.

XV.- Que, la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal, valúa el inmueble antes referido, mediante Avalúo Catastral con número de Folio 2014DC002979 de fecha 06 de Octubre de 2014 en \$9'388,632.00 (Nueve millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

XVI.- Que, de acuerdo al avalúo hecho a dicho inmueble por r.s.m AVALÚOS arquitecto, de fecha 7 de Octubre de 2014, identificado como "LA PEDRERA", arrojó un valor comercial por la cantidad total de \$14'330,000.00 (Catorce millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), mismo que deberá ser considerando como pago por concepto de contraprestación en caso de que se actualicen los supuestos de incumplimiento por el Donatario de cualquiera de las cargas que establezca el contrato de donación onerosa, mismas que se enumeran enseguida:

a).- Realizar los trámites necesarios para lograr la autorización de la desincorporación y desafectación a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal de la superficie donada de 2,664.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Boulevard la Pedrera número 2929, colonia zona CAPU, del Municipio de Puebla, para otorgar a su vez en donación gratuita la fracción referida en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud, lo anterior, una vez que dicho predio forme parte del Patrimonio Municipal.

b).- Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de que se lleve a cabo el proyecto público constructivo dentro del inmueble, en la superficie señalada con antelación.

c).- Realizar todas las acciones concernientes a las autorizaciones y/o permisos relativos a la segregación, alineamiento y número oficial, licencias de construcción y demás que sean necesarios para los fines objeto de la donación onerosa; así como cubrir los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se generen de ambas partes, por la operación correspondiente, incluyendo los del notario público.

d).- Realizar todas las acciones concernientes para identificar y poner a disposición del donante INMUEBLES Y PROPIEDADES BONUM, S.A. DE C.V., a través de una transacción de donación gratuita, un inmueble cuyas características y ubicación serán conciliadas por ambas partes, y cuyo precio no podrá exceder el costo del avalúo catastral a que se refiere el considerando XV del presente Acuerdo; facilitando en su momento todo lo correspondiente a las autorizaciones y permisos que sean necesarios para los fines objeto de dicha operación.

e).- Las cargas establecidas en los incisos anteriores, deberán cumplirse en su totalidad en un plazo que no excederá del día catorce del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

XVII.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, se instruyó que la adquisición del inmueble descrito en el Considerando XIV del presente Acuerdo, se destinará para la Donación a Título Gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

XVIII.- Que, en la misma Sesión Extraordinaria de Cabildo, se instruyó al Síndico Municipal para que elaborara el contrato de donación onerosa respecto a la fracción de 2,664.00 metros cuadrados del inmueble ubicado EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929, COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, cuyas características, medidas y colindancias se establecieron en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

XIX.- Que, los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo interés esencial es el de prestar los servicios de salud a la población abierta, con el objeto de lograr la cobertura total, eficientando sus procesos operativos con impacto significativo en las necesidades sociales de atención a la salud; que tiene autonomía técnica y operativa respecto del resto de la Administración Pública Estatal para el manejo de sus recursos humanos, técnicos y financieros; así como para la ejecución de sus programas, como lo establece el artículo 1 del Decreto de creación; publicado en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis y sus reformas publicadas en el mismo Órgano de difusión en fechas trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dieciséis de marzo de dos mil doce, respectivamente.

XX.- Que, conforme al artículo 2 del referido Decreto de creación, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

XXI.- Que, derivado de lo anterior, es interés de este Gobierno Municipal coordinar las acciones necesarias que permita consolidar una mejora en la infraestructura mediante una sólida red Institucional de Servicios de Seguridad Social, aprovechando las fortalezas para transformar los servicios de salud y para una mayor cobertura de los mismos.

XXII.- Que, es interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” de la fracción de 2,664.00 metros cuadrados del inmueble ubicado EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929,

COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Proyecto de Contrato de Donación Onerosa, elaborado por la Sindicatura Municipal, en cumplimiento a la instrucción de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil catorce, a efecto de que sea elevado a la calidad de Contrato, del predio señalado en el Considerando XIV del presente Acuerdo, mismo que será destinado para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”; para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios para la formalización y protocolización de la donación del predio referido en el considerando XIV del presente Punto de Acuerdo y, una vez concluido dicho proceso, lo incorpore al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se aprueba realizar los trámites necesarios para lograr la autorización a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para la donación a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, de la fracción de 2,664.00 metros cuadrados del inmueble ubicado EN BOULEVARD LA PEDRERA NÚMERO 2929, COLONIA ZONA CAPU, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA a que se refiere el Considerando XIV del presente Acuerdo, para la construcción y funcionamiento de un Centro Estatal de Salud.

CUARTO. El Síndico Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente, deberá emitir la opinión a que se refiere la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a las áreas administrativas correspondientes para dar cumplimiento a lo acordado por este Cabildo y al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2014.- C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **C. Secretario del Ayuntamiento:** Asimismo, deseo dar a conocer a esta Honorable Asamblea, señoras y señores Regidores, que ha sido presentada a esta Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de modificar el Considerando XI del presente Punto de Acuerdo para

sustituir únicamente las palabras ciudadanos por las palabras personas.

El considerando en comento dice a la letra:

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, ciudadanos saludables son ciudadanos potencialmente productivos y participativos.

La propuesta para sustituir las palabras ciudadanos por personas, quedaría entonces de la siguiente manera, Propuesta:

XI.- Que, el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”, por lo tanto el Estado debe garantizar a todas las personas las condiciones que les permitan lograr un pleno desarrollo y que la salud es la premisa básica que le permite a un individuo llevar a cabo cualquier otra actividad. Es así que, personas saludables son personas potencialmente productivas y participativas.

El C. Presidente Municipal Constitucional:
Muchas gracias.

Amigas y amigos integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario del Ayuntamiento: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En tal virtud, con veintidós votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo.

Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al

Pleno de este Honorable Cabildo que se ha dado cumplimiento cabal al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal Constitucional:** Honorables integrantes del Cabildo, agotada la discusión del tema enlistado en el Orden del Día, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Por su atención, muchas gracias.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

SÍNDICO MUNICIPAL

C. HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ